

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS



Resolución N° MEF-RES-2023-1326

Panamá, 10 de mayo de 2023

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

Que la licenciada **RAQUEL MORENO CEDEÑO**, apoderada especial de **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 155597391, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó mediante memorial presentado el día 2 de mayo de 2023, se autorice a su representada la celebración de **una (1) Promoción Comercial** denominada "**DESAYUNO GANADOR DE KELLOGG'S**" a partir del 10 de mayo de 2023 al 10 de junio de 2023 y que, culminará con una (1) Tómbola Electrónica el día **10 de junio de 2023** a las **11:00 a.m.** en las oficinas de **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.**, ubicadas en Costa del Este, Avenida La Rotonda PH Financial Park, Oficina 12C, Corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad y Provincia de Panamá.

Que, comprobada la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 155597391, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, la celebración de **una (1) Promoción Comercial** denominada "**DESAYUNO GANADOR DE KELLOGG'S**" a partir del 10 de mayo de 2023 al 10 de junio de 2023 y que, culminará con una (1) Tómbola Electrónica el día **10 de junio de 2023** a las **11:00 a.m.** en las oficinas de **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.**, ubicadas en Costa del Este, Avenida La Rotonda PH Financial Park, Oficina 12C, Corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad y Provincia de Panamá, dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

SEGUNDO: AUTORIZAR la **Promoción Comercial con Tómbola Electrónica** de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premios.

PLAN

Participan todas aquellas personas que compren cualquiera de los productos de CEREALES KELLOGG'S® en los establecimientos participantes, luego de la compra deberá guardar la factura de compra y tomarle una foto legible y enviarla por WhatsApp al número (507) 6112-9194. La persona deberá añadir a sus contactos este número, solo para enviar mensajes.

Una vez la persona haya enviado la foto de la factura fiscal, el organizador verificará si la factura es válida de igual manera a la persona participante se le estará enviando un link con los términos y condiciones de la promoción, en donde la persona una vez haya leído deberá aceptar los mismos enviando la palabra "SI" o "ACEPTO" para poder ser elegible como ganador.

La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.





Las únicas facturas participantes son aquellas que en su descripción específicamente la compra del producto y que sea una factura fiscal. Por ese motivo, una vez se envíe la factura de compra el organizador procederá a verificar si la factura es válida, proceso que tomará hasta un máximo de 24 horas, por lo que una vez validada se le enviará un mensaje de que está participando de la promoción con su código de participación. (Los productos participantes se detallan en listado en el expediente).

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- Participan todas las personas mayores de edad ya sean nacionales o extranjeros.
- La persona con su código seleccionado solo podrá ganar una sola vez, es decir que no podrá ser ganador dos veces.
- Si la persona no cumple con el requisito de la factura fiscal original, que describa el producto no podrá participar.
- Verificada la validez de la factura se enviará un código único de participación y el día del sorteo de manera aleatoria se escogerá al posible ganador.
- Cada participante deberá firmar un finiquito de que ha recibido el premio satisfactoriamente, presentando su cedula o documento de identidad personal válido y vigente.
- Una vez entregado el premio, el ganador libera de cualquier responsabilidad a la empresa o al organizador sus filiales, subsidiarias y contratistas del uso que le dé al premio.
- En caso de que la persona una vez haya cumplido con los requisitos para ser ganador y dentro del período de entrega del premio no lo puede retirar o renuncia al mismo, dicho premio será donado de mutuo acuerdo con la Junta de Control de Juegos a una entidad sin fines de lucro elegida por dicha entidad.
- Se tomarán en cuenta las facturas participantes las que correspondan a las compras de los productos desde que se anuncia la aprobación de la promoción comercial hasta el día 8 de mayo de 2023, las facturas de compras con fecha anterior serán anuladas o canceladas para su participación.
- Los establecimientos participantes son todos los locales de supermercados, tiendas, minisúper, abarroterías, o cualquier otro comercio que venda el producto y que emitan facturas fiscales las cuales describan el producto.
- La empresa podrá no entregar el premio a la persona ganadora si demuestra que la misma haya actuado de mala fe o haya dado información falsa o que se presuma la existencia de fraude o cualquier otro acto ilícito o no autorizado para la obtención del Premio objeto de la Promoción con previa notificación a la Junta de Control de Juego. El participante acreedor al premio deberá seguir todas las direcciones e instrucciones de el organizador, en caso de incumplimiento de cualquiera de estas el participante será descalificado.
- La empresa podrá solicitar a la Junta de Control de Juegos una autorización para modificar, cancelar o extender o suspender la promoción comercial si se dieron circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que impidan la ejecución de la Promoción. Por lo que en tal caso se publicará a través de medios impresos y/o a través de su página web la resolución emitida por la Junta de Control de Juegos con los motivos en que se fundamenta la realización de cualquiera de los actos establecidos en el presente párrafo.
- La responsabilidad de la empresa solamente comprende la Promoción en los términos y condiciones aquí previstos.
- Para cualquier aclaración o información referente a la Promoción se pueden consultar las Bases en: Link del mini sitio que se encontrará alojado en el dominio https://www.kelloggs.com.gt/es_GT/destacados/promoción-desayuno-ganador-puerto-rico.html o comunicándose por WhatsApp al número indicado en la promoción.
- No podrán participar de esta promoción comercial empleados de Jaquematte Soluciones Inteligentes, S.A. así como de cualquiera de las empresas que formen parte del mismo grupo de intereses económicos al que pertenece el Organizador y las empresas vinculadas en la ejecución de la Promoción.



- El día del sorteo a través de la Plataforma electrónica el sistema escogerá al azar los posibles ganadores, dicho sorteo saldrá los códigos elegibles y se verificará los datos de la persona a quien se les estará contactando vía WhatsApp en el mismo número de teléfono que utilizo para participar de la promoción comercial.
- El sistema automáticamente le enviará un mensaje por chat al posible ganador posteriormente a la persona se le llamará telefónicamente y se le preguntará si cuenta con la factura original de compra el cual fue la que envió por foto vía WhatsApp este requisito es primordial para poder reclamar el premio, adicional deberá presentar su cédula o un documento de identidad valido y vigente. En caso de que la persona no cumpla con el requisito de la factura que envió por WhatsApp se procederá a sacar a otro posible ganador a quien se le preguntara si cumple con el requisito de tener la factura original y así sucesivamente hasta que se tenga al ganador del premio que si cumpla con el requisito de la factura.

FECHA

La **Promoción Comercial** denominada “**DESAYUNO GANADOR DE KELLOGG’S**” es a partir del 10 de mayo de 2023 al 10 de junio de 2023 y culminará con una (1) tómbola electrónica el día 10 de junio de 2023 a las 11:00 a.m. en las oficinas de Jaquematte Soluciones Inteligentes, S.A., ubicadas en Costa del Este, Avenida La Rotonda PH Financial Park, Oficina 12C, Corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad y Provincia de Panamá.

PREMIOS

Serán seis (6) ganadores de los siguientes premios:

- Dos (2) ganadores de un (1) cheque cada uno por la cantidad de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00). Valor Total **Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00)**.
- Dos (2) ganadores de un (1) cheque cada uno por la cantidad de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00). Valor Total **Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00)**.
- Dos (2) ganadores de un (1) cheque cada uno por la cantidad de Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/.400.00). Valor Total **Ochocientos Balboas con 00/100 (B/.800.00)**.

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS ES DE TRES MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,800.00).

TERCERO: Debido a la mecánica de la promoción no se emitirán boletos.

CUARTO: ADVERTIR a **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.** que, deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:

- a) Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe señalar claramente el número de resolución de la Junta de Control de Juegos que autoriza la actividad, la fecha del sorteo, lugar donde se realizará, especificaciones de los premios y nombre de los organizadores de la actividad. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.
- b) **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.** que, será el responsable ante la Junta de Control de Juegos de la custodia de la base de datos que contienen las facturas registradas, que especifica la presente Resolución.
- c) **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.** que, deberá garantizar la participación en la **Tómbola Electrónica** de todos los clientes que cumplan con los requisitos exigidos.

- d) La **Promoción Comercial** deberá realizarse en las fechas establecidas y la **Tómbola Electrónica** ante la presencia de un Notario Público y un Representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.
- e) El resultado de la **Tómbola Electrónica**, correspondiente a la **Promoción Comercial**, deberá comunicarse inmediatamente a la persona que haya resultado ganador, por cualquier medio disponible. El premio deberá entregarse dentro de un término de tres (3) días siguientes a la realización de la Tómbola, si se trata de bienes muebles y no mayor de treinta (30) días si se trata de bienes inmuebles.
- f) Celebrada la **Tómbola Electrónica** o finalizada la **Promoción Comercial**, el premio no reclamado en los plazos antes señalados, se donarán a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, sin excepción en un término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: CONSIGNAR una fianza por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,800.00)**, más un pago por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.380.00)** a favor del Tesoro Nacional, según lo establece la Ley 56 del 17 de septiembre de 2013 en concordancia con el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999, en concepto de **pago de 10%** del valor total de los premios para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vócacional de Chapala.

SEXTO: ADVERTIR a **JAQUEMATTE SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A.** que, una vez realizada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución de fianza consignada para la celebración de la Promoción Comercial con tómbola electrónica, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como la suspensión y cancelación de la Promoción Comercial con tómbola electrónica.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Manuel de Jesús Sánchez Ortega
Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos

MJSO/MRRF/gf

En la Ciudad de Panamá, a las 2:10 de la p.m.

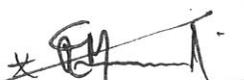
Del día 10 de Mayo de 2023

Notifiqué a Jaquematte Soluciones Inteligentes, S.A.

de la resolución anterior No. MEF-Res-2023-1326 10/5/23

firma R. Moreno Cedeño

nombre completo Reguel Moreno Cedeño

* 
* 8-1015-2413